

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

CIRCULARES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias, se declara extinguido el «muermo» en el local declarado infecto en esta población, Embajadores, número 111, por Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL número 394, de 26 de diciembre último.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 28 de febrero de 1940.—El Gobernador Civil, P. D. (firmado). (Núm. 800) (G.—990)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara extinguido el «carbunco sintomático» en el ganado vacuno que tiene pastando en el término de Guadarrama el vecino de Navas de San Antonio (Segovia), don Longinos Muñoz, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETIN OFICIAL número 40, de 15 del actual.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 27 de febrero de 1940.—El Gobernador Civil, P. D. (firmado). (Núm. 801) (G.—991)

Denunciada la aparición de la «sarra» en otros tres rebaños propiedad de don Francisco Martín Serrano, don Alejandro de la Fuente y don Cayetano de la Morena, del término municipal de Bustarviejo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Por insuficiencia de pastos en la zona anteriormente señalada como infecta, se amplía la misma a la finca denominada «Las Losas» con otra faja de terreno de 200 metros alrededor de la misma, que se considera sospechosa, debiendo observarse con el mayor rigor las medidas señaladas en mi Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL número 43, de 19 del corriente.

Madrid, 24 de febrero de 1940.—El Gobernador Civil, P. D. (firmado). (Núm. 802) (G.—992)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de la Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal de 16 de los corrientes, por virtud del cual se suplementa, con el carácter de reintegrable, el concepto número 3 del Presupuesto extraordinario de Capitalidad, «Para contribuir a la solución del problema de casas baratas», en las cantidades de 830.948,58 y 687.696,58 pesetas, detrayendo dichas sumas del concepto número 4 del propio Presupuesto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 28 de febrero de 1940.—El Secretario, M. Berdejo. (O.—762)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes
Delegación Provincial de Madrid

Circular disponiendo la formación del Censo de habitantes para el racionamiento

Dispuesto por Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 14 de mayo de 1939 (B. O. núm. 137), el establecimiento en todo el territorio nacional de un régimen de racionamiento, previa la formación de un Censo general de habitantes, los Ayuntamientos de esta provincia, como Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, darán comienzo inmediatamente a las operaciones necesarias a tal fin.

Para ello entregarán a cada cabeza de familia, de los residentes en el término municipal, una hoja de Declaración Jurada, como el modelo que se publica, y los cabezas de familia, en un plazo no superior a tres días, las devolverán contestadas y firmadas a la Oficina de la Delegación Local.

En la Declaración Jurada se incluirán el cabeza de familia y cuantas personas con él convivan habitualmente y hagan las comidas en su domicilio, aunque tengan otro distinto

en el término municipal, en el que no deberán ser incluídas. Los cabezas de familia serán responsables de la entrega de la Declaración Jurada y de la veracidad de los datos que en ella consten.

Recogidas por la Delegación Local de Abastecimientos y Transportes todas las Declaraciones Juradas de familia, se ordenarán por distritos y barrios, y dentro de cada barrio, por calles y número, numerándolas correlativamente, comenzando para ello por las del primer distrito. El conjunto de Declaraciones Juradas constituye el Censo del Municipio, a efectos del racionamiento, y solamente quienes en el mismo figuren incluídos tendrán derecho a obtener en su día la cartilla familiar de racionamiento.

Los Ayuntamientos de poca población que tengan dificultades económicas para editar el modelo de Declaración Jurada que se publica, llevarán a cabo la formación del Censo mediante Declaraciones Juradas verbales que cada cabeza de familia formulará ante el Secretario de los mismos, en las que se harán constar las personas y datos que deben incluirse en las formuladas por escrito. A tal fin se ordenará por el Alcalde, como Delegado Local de Abastecimientos y Transportes, la comparecencia en el Ayuntamiento de todos los cabezas de familia. El Secretario del Ayuntamiento recopilará los datos así obtenidos en un registro adecuado que deberá firmar el cabeza de familia después de hecha la Declaración, constituyendo

esa recopilación el Censo del Municipio, a los mismos efectos que en el apartado anterior se determinan.

Inmediatamente formarán las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes un resumen de la población censada, de acuerdo con el siguiente modelo:

Total de varones
Total de mujeres
Total de habitantes

Los Directores o dueños de Asilos, Cárceles, Casas de Comidas, Fondas, Fundaciones, Hospitales, Hospicios, Hoteles, Instituciones religiosas, Internados, Orfanatos, Reformatorios, Residencias, Sanatorios, etc., formarán, suscritas por ellos, dos Declaraciones Juradas: una nominal, de todas las personas que normalmente vivan en la agrupación, y otra numérica de aquellas cuya permanencia sea accidental, siempre que unas y otras realicen las comidas en el Establecimiento, aunque tengan otro domicilio distinto en el término municipal, en el que no deberán ser incluídas.

Recogidas estas Declaraciones Juradas, se ordenarán y numerarán a los mismos fines que las de familia, constituyendo su conjunto el Censo para el racionamiento de las personas que habitualmente residen en colectividad en el término municipal.

En relación con tales Declaraciones Juradas, se formará un resumen de acuerdo con el siguiente modelo:

Colectividades	Varones	Mujeres	Total
Asilos			
Cárceles			
Casas de comidas			
Fondas			
Fundaciones			
Hospitales			
Hospicios			
Hoteles			
Instituciones Religiosas			
Internados			
Orfanatos			
Reformatorios			
Residencias			
Sanatorios			
Etcétera			
TOTALES.....			

Para el cumplimiento de cuanto se dispone la Delegación Provincial de Abastecimientos de Madrid dictará las instrucciones complementarias que sean necesarias.

Las anteriores operaciones deberán quedar ultimadas en un plazo no superior a quince días, contados a partir de la publicación de esta Circular.

Trimestralmente, y en relación con el último día del tercer mes de cada

trimestre, a partir del 30 de junio del corriente año, las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes remitirán a esta provincial, antes de los cinco días siguientes a la fecha de terminación del trimestre, un resumen de la población censada en aquel momento, con indicación de las altas y bajas ocurridas en la misma desde que se facilitó el último resumen y de acuerdo con el siguiente modelo:

Habitantes censados en el resumen anterior..	}	Varones.
		Mujeres.
		Total
Altas	}	Varones.
		Mujeres.
		Total

Bajas	}	Varones.
		Mujeres.
		Total
Habitantes censados en el día de la fecha....	}	Varones.
		Mujeres.
		Total

Oportunamente se harán públicas las normas a que ha de sujetarse el reparto de cartillas familiares y vales de suministro colectivo.

Todos los Alcaldes, como Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, cumplirán exactamente lo prevenido y cuanto se disponga en evitación de las sanciones que en caso

contrario les serían impuestas con todo rigor.

Madrid, 28 de febrero de 1940.—El Gobernador Civil-Jefe de Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, José Finat.

Señores Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes. (Núm. 808)

HOJA NÚM.

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

Municipio

Barrio (1)

Distrito municipal (1)

Calle, plaza, etc. y núm.

CENSO DE HABITANTES del Municipio, formado en virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 14 de mayo de 1939 (B. O. núm. 137).

Don, cabeza de familia, con residencia en este Municipio, bajo su responsabilidad declara que las personas que con él conviven, familiares, servidumbre, forasteros o alojados permanentes, etc., son las que a continuación se expresan:

Núm.	NOMBRES Y APELLIDOS (2)	Sexo	Edad (3)	Parentesco o razón de convivencia con el cabeza de familia (4)	COMERCIOS EN QUE HABITUALMENTE SE SURTE LA FAMILIA		
					CLASE	CALLE O PLAZA	Núm.
1					Ultramarinos.....		
2							
3							
4					Carnecería.....		
5							
6							
7					Pescadería.....		
8							
9							
10							
11							
12					Panadería.....		
13							
14							

de de 194.....

EL CABEZA DE FAMILIA,

- (1) Datos a consignar por la Delegación local correspondiente.
- (2) El primer nombre que debe consignarse es el del «Cabeza de familia».
- (3) Consignar la edad en años cumplidos.
- (4) Indíquese si se trata de esposa, hijo, madre o padre, sirviente, etc.

NOTAS:

- 1.^a La precedente declaración jurada será contestada por el cabeza de familia en un plazo no superior a tres días, contados a partir de aquél en que recibió el impreso.
- 2.^a Tan pronto haya sido contestada la «Declaración jurada», el cabeza de familia hará entrega de la misma en la Oficina de la Delegación local.
- 3.^a La falsedad al contestar la «Declaración jurada» o la omisión de datos en la misma, será sancionada de conformidad con las vigentes disposiciones.

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Reanudación de industrias

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Pedro Fernández Montero, en solicitud de autorización para reanudar el funcionamiento de un taller de ajuste comprendido en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida

en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Pedro Fernández Montero para reanudar el funcionamiento de un taller de ajuste en paseo de Ramón y Cajal, 14, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden, y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de

quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Dios salvó a España y guarde a usted muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1940.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

(Núm. 790)

(G.—989)

En uso de las atribuciones que me confiere la norma sexta de la Orden de 12 de septiembre de 1939 (Boletín Oficial del Estado del 23), vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Manuel Gálvez Rodríguez para reanudar el funcionamiento de un taller de reparación de automóviles de su propiedad, estable-

cido en la calle de Granada, número 30, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes a la solicitud y datos presentados.

3.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación, para proceder a extender el acta de autorización de funcionamiento.

4.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Delegación.

5.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la presente resolución, pasado el cual sin haberla efectuado ni solicitado prórroga, se considerará anulada esta autorización.

Madrid, 24 de febrero de 1940.—
P. el Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
(Núm. 791) (G.—988)

Instalación de industrias

Examinada la instancia y documentación aneja presentada por don Gerardo López Quesada, Presidente del Consejo de la Empresa «Finanzauto», con fecha 20 de diciembre 1939, en solicitud de autorización para instalar un taller de reparaciones, esta Delegación, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3 del Decreto de 8 de septiembre de 1939 (*Boletín Oficial del Estado* del 17), ha resuelto autorizar a don Gerardo López Quesada, Presidente del Consejo de la Empresa «Finanzauto», para instalar en Avenida de José Antonio, 18 (Charmartin de la Rosa), un taller de reparaciones de automóviles, quedando inscrita en el Registro del Censo de Inspección Industrial, y sujeta a la inspección que oportunamente se realizará por el personal técnico de esta Dependencia.

La concesión estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes a la solicitud y datos presentados.

3.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación, para proceder a extender el acta de autorización de funcionamiento.

4.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Delegación.

5.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la presente resolución, pasado el cual sin haberla efectuado ni solicitado prórroga, se considerará anulada esta autorización.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y a efectos de solicitar el alta en la Contribución Industrial.

Dios salvó a España y guarde a usted muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1940.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
(Núm. 792) (G.—987)

Comandancia de la Guardia Civil de Madrid

ANUNCIO DE CONCURSO

Siendo necesario contratar el arriendo de un edificio para acuartelamiento

de la Guardia Civil del Puesto de Griñón, por tiempo indeterminado, se invita a los propietarios, entidades y administradores de fincas urbanas enclavadas en dicha población y pueblos de la demarcación del Puesto a que presenten sus proposiciones extendidas en papel de timbre de la clase sexta, de 4,50 pesetas, a las diez horas del día en que se cumple el plazo de diez días, a contar de aquél en que el presente anuncio aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, ante el instructor del expediente, que se hallará constituido en la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de Griñón, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, sus condiciones de propietario o representante legal del mismo, la calle y número donde radique el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir las condiciones consignadas en dicho pliego.

Navalcarnero, 21 de febrero de 1940.—El Teniente instructor, Juan Camello Ojalvo (rubricado).

(Núm. 789) (O.—761)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta Capital, y en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos en tres partes, que se dirán, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En Madrid, a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta, el señor don Felipe de Arín Dorronsoro, Juez de primera instancia número cinco, de esta Capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativos de menor cuantía, promovidos por don José García Bernal, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Fuentes de Béjar (Salamanca), representado por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, bajo la dirección del Letrado don Raimundo Santos Benito, contra don Emilio Gutiérrez Bringas, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, que no ha comparecido, por lo que está declarado en rebeldía y representado por los estraños del Juzgado, sobre reclamación de cantidad,

Fallo

Que con expresa imposición de costas a don Emilio Gutiérrez Bringas, debo condenar y condeno al mismo a que luego sea firme esta sentencia pague a don José García Bernal la cantidad de dos mil pesetas, importe de la letra de cambio base de estos autos, pudiendo aplazar este pago potestativamente el demandado, y con carácter obligatorio para el demandante, mientras rija en esta Capital la moratoria, abonando en tal caso el interés del cuatro por ciento desde la fecha de la interpelación judicial hasta el día en que se verifique el pago. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado y por medio de edictos fijado en el sitio público de costumbre y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronun-

cio, mando y firmo.—Felipe de Arín (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde don Emilio Gutiérrez Bringas, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
Pedro Alvarez-Castellanos
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
F. de Arín
(A.—1.187)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Juzgado de primera instancia número uno (Decano de los de esta Capital), en la pieza de administración del procedimiento sumario que, por los trámites prevenidos en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se tramita en dicho Juzgado a instancia de don Felipe de Arteaga y Esteban, contra don Tomás Alvarez Angulo, en reclamación de préstamos hipotecarios, se anuncia la subasta para el arrendamiento de la Sala de fiestas del «Cine Salamanca», sito en esta Capital, Conde de Peñalver, número seis, antes Torrijos, con vuelta a Hermosilla.

Esta subasta tendrá lugar en la Sala audiencia del referido Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número uno, de Madrid, el día ocho de abril próximo, a las once y media de su mañana, bajo las condiciones establecidas en el pliego, fecha cinco del actual, presentado por el Administrador y aprobado por el Juzgado, pliego que estará de manifiesto en Secretaría hasta media hora antes de la señalada, y se entenderá que el licitador, por el sólo hecho de tomar parte en la subasta, acepta todas sus condiciones; estableciéndose, además, que no se admitirá postura inferior a las cincuenta mil pesetas señaladas como tipo, y que éstas habrán de hacerse a la llana en la forma que se realiza en las subastas judiciales.

Dado en Madrid, a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
P. S.
(Firmado.)

Juan A. Pacheco
(A.—1.184)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

A este Juzgado de primera instancia número once ha correspondido, por repartimiento, una solicitud de doña Carmen de Carlos y Otermín, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, en la que hace constar que su esposo don José Ruiz y Casaux, natural de El Ferrol del Caudillo, hijo de don Juan Antonio y doña Carmen, que tenía su domicilio en Madrid, Villanueva, doce, desapareció en el día seis al ocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis, no habiéndose vuelto a tener noticias del mismo, y existiendo del matrimonio cuatro hijos llamados José Luis, Juan Antonio, Fernando y Guillermo Ruiz y de Carlos; que su referido esposo era Capitán de Aviación y Profesor de la Escuela de Observadores en Cuatro Vientos, en donde prestaba sus servicios cuando se inició el Glorioso Movimiento Nacional; que su dicho esposo usó siempre, como primero y único apellido, el de «Ruiz-Casaux», sin duda porque era más

conocido por el último, o sea el de «Casaux», y por éste había sido conocido entre sus amistades y, sobre todo, entre sus Jefes y compañeros del Arma de Aviación, firmando cartas y documentos principalmente con el apellido «Casaux», y por ello, tanto la documentación oficial como en la particular del mismo, se le nombraba como único apellido el de «Ruiz-Casaux», y debido a la notoriedad de ello tenía el propósito su esposo, y siempre fué su deseo, el de solicitar la unión de los dos apellidos, o sea el paterno y materno, formando uno sólo; pero le sorprendió sin duda la muerte antes de ver realizado tal propósito, y por ello, y por creer que así cumplía lo que fué idea de su finado esposo, así como para que sus hijos pudiesen llevar tan honroso apellido, y con el que su padre fué siempre conocido, solicitaba del Juzgado la formación del oportuno expediente, para que, en su día, se declaren unidos y formando uno sólo, que sea «Ruiz-Casaux» los apellidos paterno y materno de «Ruiz y Casaux», siendo aquél el paterno, y el de «de Carlos», como segundo o materno, para los hijos de su tan repetido esposo don José Ruiz Casaux.

Lo que se hace público por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y *Boletines Oficiales* de las provincias de El Ferrol del Caudillo y de Madrid, como pueblos de la naturaleza y domicilio del interesado, a fin de que puedan presentar su oposición ante este referido Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, en el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de su publicación.

Dado en Madrid, a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia
(Firmado.)
(A.—1.192)

CITACIONES

JUZGADO NUMERO 12

De la Prida (José), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, paseo de la Castellana, número 61, sótano, padre de la niña Manuela de la Prida Nogués, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de esta Capital, para prestar declaración en el sumario número 154-939, por muerte de dicha niña; caso de no comparecer, se dará por instruido del derecho que a ser parte en la causa le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 21 de febrero de 1940.—
El Secretario (firmado).

(B.—602)

CHINCHON

Moreno Monforte (Agustín), que perteneció a la 14 brigada internacional del ejército rojo; Albo Tocino (Casimiro), de la 35 compañía de asalto en el mismo ejército, cuyo paradero se desconoce, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para prestar declaración en sumario número 25, de 1938, por lesiones que se causaron en accidente de autocamión, y ser reconocidos por los Médicos; y se hace al pariente más cercano de Bienvenido Muñoz Romero, que, al parecer, resultó muerto en el mismo accidente, el ofrecimiento de acciones que determina el artícu-

lo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Chincón, 23 de febrero de 1940.—El Secretario (firmado).—El Juez de instrucción accidental (firmado). (Núm. 782) (B.—597)

CORDOBA

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de instrucción número 2 de esta Ciudad y su partido,

Por virtud del presente se cita y llama a Ignacio Mendía Sánchez, sargento licenciado del Batallón de Carros de Combate, y que tuvo su domicilio en Madrid, General Pardiñas, número 3, para que, en término de quinto día, comparezca ante este Juzgado, sito calle de Góngora, sin número, para prestar declaración en sumario por lesiones y tenencia ilícita de armas, con la prevención que, si no lo efectúa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Córdoba, a 22 de febrero de 1940.—El Secretario (firmado).—(Firmado.) (Núm. 784) (B.—599)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de esta localidad y su partido, en el sumario que se tramita en el mismo con el número 186, de 1936, por estafa, se ha acordado citar por medio del presente a Manuel Torre Rojí, cuyo paradero se ignora, para que, en término de cinco días, a partir del siguiente de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y de la de Santander, comparezca ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración en indicado sumario, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

San Lorenzo del Escorial, a 22 de febrero de 1940.—El Secretario (firmado). (Núm. 786) (B.—601)

JUZGADO NUMERO 18

Los parientes más cercanos del niño de doce años Luis de la Prida Urrutia, que falleció el día 10 de abril último en el Hospital del General Saliquet a consecuencia de heridas producidas en el Hipódromo por explosión de una bomba, comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 18, de esta Capital, para prestar declaración y ofrecerles el procedimiento en causa por muerte instruida por dicho Juzgado bajo el número 239, de 1939.

Madrid, 22 de febrero de 1940.—El Secretario (firmado).—Antonio Martínez.

(B.—556)

JUZGADO MUNICIPAL

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

En autos de juicio verbal seguidos a instancias del Procurador don Angel Deleito, en nombre y representación de don Felipe Calleja Alarnés y don Valentín Hernández Prado, contra don Manuel y doña Dolores París Sánchez y don Pascual y don Francisco Sánchez París y demás herederos en ignorado paradero de doña Concepción París Sánchez, sobre desahucio por falta de pago, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Agulló. — Madrid, a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta. Dada cuenta, y de

conformidad con lo dispuesto en el artículo mil quinientos noventa y seis de la ley Rituaria Civil, apercíbese a la parte demandada para que, si, en el término de ocho días, no ha desalojado el cuarto tercero, centro izquierda, de la casa número cuatro de la calle de Augusto Figueroa, de esta Capital, se procederá a su lanzamiento, y, para el apercibimiento ordenado, expídase el oportuno edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—Fernando Agulló.—Ante mí, J. Guerra. (Rubricados.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
J. Guerra

V.º B.º

El Juez municipal,
F. Agulló

(A.—1.193)

AYUNTAMIENTOS

PINILLA DEL VALLE

Don Celestino García García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinilla del Valle (Madrid),

Hago saber: Que terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, y practicadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las clasificaciones correspondientes a cada uno de ellos, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el 22 de febrero al 8 de marzo, a disposición de cuantos quieran examinarlas y promover las reclamaciones que a su derecho con vengan, ya se refieran a inclusiones u omisiones indebidas, ya al concepto o clasificación de la vecindad.

Lo que, con inserción del artículo 32 de la ley Municipal vigente y del artículo 38 del Reglamento de 2 de julio de 1924, se hace público por el presente edicto, para conocimiento del vecindario.

Pinilla del Valle, a 22 de febrero de 1940.—El Alcalde, C. García.

Ley Municipal de 31 de octubre de 1935.—«Art. 32. Todo español o extranjero que viva habitualmente dentro del territorio nacional ha de estar empadronado como residente en un solo Municipio. Quien resida en varios optará por la inscripción en el padrón de uno de ellos. Si alguien se hallare inscrito en el padrón de dos o más pueblos, se estimará como válida la inscripción últimamente efectuada. = Los funcionarios públicos tendrán vecindad en el Municipio donde ejerzan sus funciones desde el momento de la toma de posesión. = Los cabezas de familia comparecerán ante el Ayuntamiento respectivo para declarar y suscribir cualquier rectificación que les afecte y proceda hacer constar en el padrón municipal. Toda baja en éste que suponga traslado de residencia será anotada en la cédula personal del interesado. = La cualidad de vecino es declarada de oficio o a instancia de parte por el Ayuntamiento respectivo.»

Reglamento de 2 de julio de 1924.—«Art. 38. En los quince primeros días del mes de enero (ahora febrero), la Comisión permanente—o el Ayuntamiento, donde no la hubiere—recibirá las reclamaciones contra el empadronamiento o sus rectificaciones, y resolverá acerca de ellas en lo restante del mes, consignando en el libro de actas el acuerdo que tome respecto

de cada interesado. En los Municipios de más de 100.000 habitantes, estos plazos serán de un mes cada uno.»

(Núm. 794)

(X.—323)

VALDEAVERO

En sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento en el día de la fecha, se aprobaron por unanimidad las condiciones del contrato que regirán para la operación de crédito (con límite máximo de 9.000 pesetas) que esta Corporación tiene acordado concertar con el Banco de Crédito Local de España, al amparo del Decreto de 23 de junio de 1938.

Cuyo expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días, a los efectos reglamentarios.

Valdeavero, a 22 de febrero de 1940. El Alcalde, Cruz López. (Núm. 807) (O.—759)

Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 7 de junio de 1935, con los números 317.923 de entrada y 67.526 de registro, correspondiente a un depósito de 50.000 pesetas, Deuda Amortizable 3 por 100, constituido por don Juan Pablo Sanz Bueno, de su propiedad, para garantía de don Julián Sanz Bueno, para optar a la subasta o concurso de contratar el suministro e instalación de las estaciones de Radiodifusión Nacional, Centro, Nordeste, Este, Sur, Noroeste, Norte, Canarias, Retransmisión número 1 y número 2 de la Red Nacional del Estado,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 27 de febrero de 1940.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

(A.—1.188)

Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado dos resguardos expedidos por esta Caja General en 7 de mayo de 1936, con los números 325.307 y 325.305 de entrada y 69.501 y 69.499 de registro, correspondientes a dos depósitos provisionales para subastas, importantes 1.000 pesetas cada uno de ellos, constituidos por el Banco Hispano Americano, de su propiedad, para garantía a Riegos Asfálticos, S. A., en las obras de los kilómetros 2 al 9 y al 11 de la carretera de Sevilla a la de Lora del Río o Santiponce (Sevilla), y kilómetros 3, 4, 7, 9 al 11, 15 y 44 de la carretera de Lora del Río a Santiponce (Sevilla),

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin

ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 23 de febrero de 1940.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

(A.—1.191)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Caja de Valores

Habiéndose extraviado el resguardo de Depósitos sobre Valores números 3.274 y 4.202, por la cantidad de 15.000 pesetas, expedidos a doña Carmen Puell Sancho, en 5 de mayo de 1928 y 16 de octubre de 1930, se previene que si en el plazo de treinta días, contado desde esta fecha, no se presentase reclamación alguna en contrario, quedará nulo y sin valor ni efecto aquel documento, extendiéndose un duplicado a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de este Establecimiento.

Madrid, 1 de marzo de 1940.—El Jefe de la Sección.

(A.—1.185)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 65.705, a nombre de doña Encarnación Torres Henche, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 23 de febrero de 1940.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—1.189)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 94.895, a nombre de don Emilio Benito Compte, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 28 de febrero de 1940.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—1.186)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitados duplicados de los resguardos de empeño de alhajas en la Central, Renuevo, números 24.073 y 27.140, por 1.200 y 1.350 pesetas, fecha 9 de mayo 1936 y 28 mayo de 1936, se anuncia serán expedidos, anulándose los primitivos, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 29 de febrero de 1940.—El Interventor, Gregorio de Lucas.

(A.—1.190)

Agencia de Negocios "Marbell"

Alcalá, número 126, entresuelo. Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Últimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 3